ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lic. Guillermina Pleitía
Dpto. de Medicina Laboral

1- OBJETO:
La presente especificación técnica tiene por objeto establecer los requerimientos que el proveedor deberá tener en cuenta para la prestación del **Servicio de Asistencia Médica de Emergencia denominada "Área Protegida"** a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

2- GENERALIDADES:
La presente licitación está dirigida a empresas dedicadas al Servicio de Asistencia Médica de Emergencia (excluyente).

- Para la prestación del servicio contratado, el proveedor cumplirá todos los requisitos establecidos en la normativa que rige la actividad que presta y que la ANDE contrata.
- El oferente deberá contar con las siguientes habilitaciones otorgadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Superintendencia de Salud:
- Habilitación de Medicina Pre-Hospitalaria
- Habilitación de Ambulancias capital, área metropolitana e interior del país.
- Habilitación de Medicina Pre-Paga
- Habilitación de Clínica Ambulatoria.

3- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
El servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", que el Proveedor deberá prestar a la ANDE en forma diaria, consiste en la Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia y la Derivación de Paciente.

a) ASISTENCIA MÉDICA PRE-HOSPITALARIA DE EMERGENCIA
Consiste en la prestación en forma inmediata, a requerimiento de la ANDE a través de las personas designadas y autorizadas para el efecto, del servicio de asistencia médica pre-hospitalaria a funcionarios de la ANDE afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de su horario laboral, ya sea dentro de las instalaciones de la ANDE o en cualquier otro lugar donde estuviera realizando su actividad laboral, dentro de Asunción y el Área Metropolitana, así como en los accidentes laborales in itinere (*) dentro del área delimitada y en el interior del país.

(*) Se considera accidente laboral "in itinere" a aquellos ocurridos a funcionarios en el trayecto de sus domicilios al trabajo y viceversa, cuando el recorrido que efectúan no haya sido interrumpido o desviado por razones particulares.

Asimismo, el proveedor prestará el mismo servicio, a requerimiento de la ANDE, a terceras personas (usuarios, proveedores, visitantes ocasionales, y otros), que sean afectados por una urgencia o emergencia médica dentro de las distintas instalaciones que posee la ANDE en el área mencionada.

<u>Los días y horario de cobertura del servicio es el siguiente:</u>

- **De lunes a lunes 24 hs.**
- **Días y horario de atención del enfermero especializado en emergencias en la Sede Central (Avda. España y Padre Cardozo) - De lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs.**

Preparado:	Aprobado	Fecha	

El proveedor prestará el Servicio de Asistencia Médica Pre-Hospitalaria de emergencia en el lugar indicado por la ANDE, con los siguientes recursos mínimos de propiedad del proveedor:

- Presencia en la Sede Central (Avda. España y Padre Cardozo) de un/a enfermero/a especializado en emergencias, con entrenamiento y capacitación en el manejo de técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básica y en el uso adecuado de Desfibrilador Externo Automático (DEA), conforme a lo establecido en la Ley N° 5578/2016. El/la enfermero/a, deberá contar con un maletín de primeros auxilios con todos los medicamentos, materiales médicos y elementos requeridos para la prestación del servicio, incluido un Desfibrilador Externo Automático (DEA), proveídos por el prestador del servicio. El/la Enfermero/a prestará la primera diligencia de auxilio y en caso necesario activará la presencia de un Móvil UTIM.
- 1 (uno) Vehículo (móvil), equipado con Unidad de Terapia Intensiva.
- Equipos, aparatos, implementos, útiles, herramientas, y otros, necesarios para el servicio.
- La provisión del 100% (cien por ciento) de medicamentos, materiales e insumos necesarios para estabilizar la salud del paciente y su posterior derivación, si fuera necesario, a un centro asistencial hospitalario.
- En caso de emergencia y/o urgencia, si el enfermero interviniente necesitare suministrar algún tipo de medicamento al paciente asistido (vía intravenosa), para su aplicación deberá contar con la indicación de un profesional médico de la empresa prestadora del servicio. La comunicación entre el enfermero asistente y el profesional médico podrá darse por medio telefónico, fax, mail, etc.
- El enfermero interviniente evaluará si el paciente que ha recibido el servicio de **Asistencia Médica Pre-hospitalaria de Emergencia**, se encuentra estable y/o bajo control y que el mismo puede continuar sus actividades habituales sin riesgo para su vida, y en caso afirmativo dará por concluido el servicio; caso contrario procederá a la Derivación del Paciente hasta un centro hospitalario.

b) DERIVACION DEL PACIENTE

Una vez prestado el Servicio de Asistencia Médica de Emergencia descrito en el literal anterior, y si a criterio del profesional interviniente resultare necesario y/o conveniente que el paciente atendido continúe recibiendo asistencia médica en un centro hospitalario, el Proveedor procederá a derivar al paciente hasta un centro médico hospitalario, utilizando todos los recursos de su propiedad descritos precedentemente. En caso de que el paciente sea un funcionario de ANDE, el mismo será derivado al Hospital Central del IPS, salvo indicación expresa de parte del paciente o de un familiar responsable del mismo; en caso de que el paciente no sea funcionario de ANDE, el mismo será derivado al centro médico indicado por el afectado, o en su defecto a un hospital público.

La derivación consiste, en el traslado del paciente que ha recibido Asistencia Médica de Emergencia, hasta el centro médico hospitalario determinado, e incluye la coordinación de la internación del paciente, la entrega de las documentaciones (Ej.: Ficha clínica con riesgo de datos del paciente, detalles de la intervención, los medicamentos suministrados, etc.), y el cumplimiento de todos los requerimientos que corresponden, los cuales el Proveedor manifiesta conocer por tratarse de su especialidad.

Preparado:	Aprobado	Fecha	

La **Derivación de Paciente** concluirá cuando la persona atendida sea admitida en el lugar indicado para proseguir el tratamiento.

3.1 El Proveedor entregará a la Jefatura del Dpto. de Medicina Laboral de la ANDE, en sobre cerrado, un informe acerca de cada asistencia médica pre-hospitalaria de emergencia, brindada a funcionarios de la Institución o a terceros a petición de la ANDE, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al servicio.

4 – RESPONSABILIDADES

4.1- Corresponde al Proveedor, entre otras:

4.1.1. Responsabilidad por el buen cumplimiento de sus respectivas funciones, de parte de los profesionales (médico, enfermero o paramédico) que forman parte del plantel del Proveedor, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en el Paraguay para el desempeño de la profesión y los servicios médicos.

4.1.2- Responsabilidad por el buen estado y calidad de los medicamentos, móvil, equipos, insumos, materiales médicos, y otros elementos utilizados en la prestación de sus servicios.

4.1.3- Responsabilidad total (personas y bienes) en casos de accidentes de tránsito que afecte o involucre a los móviles de propiedad del Proveedor.

4.1.4- Responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones en el orden civil, laboral, jurídico, tributario; pago de tasas y contribuciones, y cumplimiento de obligaciones de cualquier índole que corresponden a la actividad a la cual se dedica el Proveedor.

Estas responsabilidades son meramente enunciativas y no limitativas de las responsabilidades que corresponden a la actividad que el Proveedor presta y que la ANDE contrata.

Preparado:	Aprobado:	Fecha	

4.2- Corresponde a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE):

4.2.1- La descripción, en el momento de la activación del servicio, del tipo de urgencia o emergencia médica.

4.2.2- La activación del servicio solamente para los casos especificados:

Funcionarios: Accidentes laborales; urgencias y emergencias médicas dentro del horario laboral del funcionario cuando el mismo se encuentra realizando actividades relacionadas a su trabajo, y demás situaciones descritas en el punto 3-a) de esta Especificación Técnica.

Terceras personas: Afectadas por urgencias y/o emergencias médicas dentro de instalaciones de la ANDE en el horario de 07:00 a 17:00 horas.

En todos los casos, la cobertura abarcará el área delimitada según el **numeral 8** de este documento.

5- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO

5.1- En los días laborables de lunes a viernes de 07: 00 a 16: 00 hs**, la activación del servicio de ambulancia estará a cargo de:**

- El/la enfermero/a
- El/la Jefe/a del Dpto. de Medicina Laboral
- El/la Jefe/a de la Sección Promoción de la Salud Laboral
- El/la Jefe de la Sección Análisis de Riesgos de la Salud Laboral

5.2 - En los días laborables de lunes a viernes ***después de las 16: 00 hs*** y ***los días sábados, domingos y feriados*** **la activación del servicio de ambulancia estará a cargo de**:

- El/la Jefe/a del Dpto. de Medicina Laboral
- El/la jefe/a de la Sección Bienestar y Asistencia Social
- El/la Trabajador/a Social de guardia del Dpto. de Acompañamiento del Personal

5.3- La ANDE dará a conocer al Proveedor la nómina de las personas autorizadas a activar el servicio, y asimismo las modificaciones que se produjeran en dicha nómina.

5.4- La ANDE difundirá internamente, entre todos los funcionarios, los teléfonos internos y otros medios de comunicación para contactar con las personas autorizadas a activar el servicio.

5.5- La ANDE convocará al Proveedor para los Rodeos de Distribución a realizarse en la Capital y área Metropolitana la cantidad de veces que se realice en el año, para lo cual deberán disponer en los sitios de competencia de una ambulancia y paramédicos mientras duré la competencia en forma permanente.

6- TIEMPO DE RESPUESTA

Una vez solicitado o activado el servicio por la ANDE en la forma convenida, el Proveedor prestará el servicio en la menor brevedad posible.
A fines de referencia, se consideran los siguientes tiempos de respuesta máxima:

6.1- Atención de emergencias en locales de la ANDE ubicados dentro de los límites de Asunción: En un lapso no mayor a 10´ (diez minutos), a contar desde la activación.

6.2- Atención de emergencias dentro del área de cobertura fuera de la Capital: En un lapso no mayor a 25´ (veinte y cinco minutos), a contar desde la activación.

6.3- La ANDE y el Proveedor evaluarán constantemente, en forma conjunta, el tiempo de respuesta, y el Proveedor se compromete a implementar las medidas que sean necesarias para la optimización del tiempo de respuesta.

7- CONTROL OPERATIVO – RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

7.1- La ANDE comunicará al Proveedor las personas designadas para el control de la calidad de la prestación del servicio contratado y para la administración del contrato a ser suscrito con el Proveedor adjudicado.

7.2- El Proveedor comunicará a la ANDE la designación de un representante, quien deberá contar con los poderes y las atribuciones para adoptar las medidas que sean necesarias para la optimización del servicio.

Las modificaciones, siempre que no impliquen cambio en el Precio del servicio, se podrán implementar luego de un intercambio de notas entre los representantes.

Preparado:	Aprobado	Fecha	

8- ZONA DE COBERTURA Y CANTIDAD DE FUNCIONARIOS

A fines meramente de referencia para la estimación del servicio, debido a la dinámica en la rotación de los funcionarios de la ANDE, se podrá considerar la cobertura de acuerdo a la siguiente tabla:

Local	Cantidad Aproximada de funcionarios
Sede Central	800
Sede Boggiani	400
Sede Hernandarias (Asunción)	25
Sede Sajonia	50
Sede Pinozá	40
Sede Kubitschek	50
Sede Lambaré	30
Sede San Lorenzo	30
Total Aproximado de funcionarios:	**1. 425**

El área geográfica que tendrá cobertura del Servicio de Asistencia Médica de Emergencia "Área Protegida", comprende:

- Ciudad de Asunción
- Ciudad de Villa Elisa
- Ciudad de Guarambaré
- Ciudad de San Antonio
- Ciudad de Ñemby
- Ciudad de Fernando de la Mora
- Ciudad de San Lorenzo
- Ciudad de Luque
- Ciudad de Lambaré
- Ciudad de Mariano Roque Alonso, hasta la altura del Puente Remanso
- Ciudad de Limpio, hasta la altura del Rio Salado (Ruta 3), límite con la ciudad de Emboscada.

Preparado:	Aprobado	Fecha	

9- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El servicio contratado se cumplirá de buena fe. Las cuestiones no previstas, así como las que generan controversias, se resolverán por medio de negociaciones directas entre las partes, y solo después las partes podrán recurrir a los tribunales ordinarios, quedando convenido que los mismos serán de la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

10- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del servicio contratado es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato a ser suscrito entre la ANDE y el contratista, o de la fecha establecida en dicho contrato.

Preparado:	Aprobado	Fecha	
Lic. Guillermina Fleitas Dpto. de Medicina Laboral	Lic. Guillermina Fleitas Dpto. de Medicina Laboral		